

Archivo	Archivo General de la Nación de Colombia
Sección	Sección Colonia
Fondo	Historia Civil:SC.29
Legajo	Historia Civil: SC.29
Nivel	Unidad documental
Titulo y Signatura	Historia Civil:SC.29 - HISTORIA-CIVIL:SC.29,16,D,17
Fecha inicial y fecha final	1747 - 1748



ARCHIVO
GENERAL
DE LA NACIÓN
COLOMBIA

Año 28, de 1747.

Se. Buena las Fiestas de Cante

[Large handwritten signature or flourish]

424

1954 11 11 11:11 AM

Bro 1747

SELO CUARTO AN
TELLO ANOS DE MESE
TOS Y CUARENTA Y TRE
CUARENTA Y CUATRO.

425

Al Rey = Virey y Presidentes y oidores
de mi Real Audiencia, de las provin-
cias del Reyno del Nuevo Reyno de Granada
que residen en la Ciudad de Santa Fe, Consi-
derando que quanto que padieren, Lynegocios
viles y Criminales en las Audiencias
y Tribunales, de otros mis Reynos, y lo de las
Indias, con notable perjuicio de mis ba-
sallos, nasce por el mal merite, de las mu-
chas fiestas de Corte que se an tenido du-
rante y que aunque por el auto, o loado de
señenta y cinco años que ~~quatro~~ ^{seis} se
ordenó se reformation, no ha tenido efecto
suplico Videntia; considerando hauiendo venido
estas seme jante, daño y que se lo que con
olivia de mis vasallos, como expedición
de los pleitos y negocios; Heuendo por mi
Real de Caxo, de los de Berio, pasado
seste año se reformation como por la que se
refoimo) las referidas fiestas de Corte.



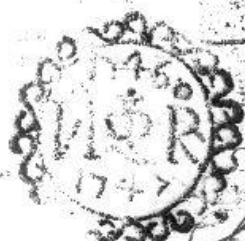
do, mi pluntad que desde agora de
lante, asista esta Audiencia, asublegado
ordinario, y regular, en las Oras, a lo am-
biadas todos los días del año, a excepción
de las fiestas de querego, entendiendo, e
solamente por vacantes, y feriados,
las semanas santas, pasqua de resur-
rección, y la de la Natividad, del Señor.
Todos días de Carnestolendas, el de Ce-
nizas, el de finados, y el de Santa Theresa,
de San Juan, en que no se han de hacer novedad
que se ade observan en estos días. Las
costumbres que ha habido, hasta
que. lo qual mando guardare, y cum-
plir en esta mente, dando por las
Audiencias, los Oidores con venientes
atodos los tribunales, Jueces y Justicias
del distrito de su Jurisdicción para
que lo guarden y cumplan, esta mi Real
determinacion, en inteligencia que
para el mismo efecto, que por de ga-
cho de la fecha de este, redan las hon-
deras correspondientes, alas de mas -



en rías, de la América; Dada en buen
Jetho a veinte y ocho de Mayo, de mil
setezientos quarenta y siete = Yo el Rey =
Por mandado del Rey Nuestro Señor = 426
Don Miguel de Villanueva = Jienettes
de la Tubu Car = en la Ciudad de Santa Fe
a veinte y uno de octubre, de mil setezien
tos quarenta y siete años estando en
el Real Acuerdo de Su Magestad, los Señores,
los Señores Virrey Presidente y oidores
de la Audiencia y Chancillería Real
de su Magestad, Licenciado Don Andrés Bel
tramo goquendo, y Doctores Don Joachin
de Alarregui, y Lora, y Don Benito Casal
y Montenegro, y Licenciado Don Manuel
Bernardo Albaro, fiscal de su Mage
stad, habiendo visto la Real cedula
anterior, de su Magestad (Diligencia)
dixeron la obedieron, y obedecieron
con el acatamiento debido y que es
quiere cumplir y obedecer, como
se ordena, y para su efecto cumplí



SELLO QVARTO . VN QVARTO
TILLO . ANOS DEMIL SETECIENTOS
Y QVARENTA Y TRES .
QVARENTA Y QVATRO .



Pronto en su obediencia, se
vita del señor fiscal Salandore
Mas lo certificarémos. Hechos para los
mas tribunales, y Michibandore la co
pial ací lo que ueyeron mandaron y lubre
Caron = tiene tres lubricas = fuigueren
re = Don Pedro Thomas Flores =

Con Cuedas Contare dulas Original de ondereus
Lo Couijo esta sienta y veda Pro y para que conste
en virtud de lo mandado do: El Presente y firmo
en santa fe a veinte y quatro de octubre de mil
setecientos quarenta y siete años =



Don Pedro Thomas Flores
y Dasey

Consejo

León

Guarda de D. N. de S. para cumplir con esta D. N. de S.
de S. de S. A. mandan de S. de S. a los S. de S.
p. q. en su Antelg. Sean reglados al mandado p. q. de S. de S.
reformela tabla y se halle en esta D. N. de S. de S. Solo se por
gan las fletas y se tiquen en esta D. N. de S. de S. Cumplon
pide. D. N. de S. de S. 26 de S. de S.

Como lo pide el señor fiscal y de S. de S.
executado para que en el Secretario de
Camara =

Procurador



En querrillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTO
TILLO, AÑOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y QVARENTA Y TRES. 47
QVARENTA Y QVATRO.

Señores Virrey, Pape y Oidores de la Audiencia de la
Real de España de Indias, Pedro de Sotomayor y Aguirre
Joachim de Amargosa y Prieto y Don Benito de Casado
Montenegro Oidores en la Real de Indias y en la de Ocho
de mill. Loro y el Auto de la Real de Indias

Notar el testimonio en 27 de octubre de 1747. Yo el Dean y la
Cilla de la Real de Indias: Ocho y el yffe Cabildo de la Real de Indias
de la Ciudad de Ocho y el Purgado de la Real de Indias - Ocho
y el Purgado y audienia de la Real de Indias



ARCHIVO
GENERAL
DE LA NACIÓN
COLOMBIA





GENERAL
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA. D.F. 1821. AÑO VI.
OCTUBRE. EN QUAR
TOLO. A OCHO DE OCTUBRE DE 1821.
A QUARENTA Y TRES
AÑOS Y CUATRO 428



En la Ciudad de Santafé a 8 de octubre
de mill setecientos quarenta y ocho años, Los Señores
Vicepresidente y Oidores de la Audiencia y Chancillería
Real de su Magestad de este nuevo Reino de Granada
Licenciado Don Andrés Bello y Oquendo y Doctor
Don Joaquín de Alvarado y exorador y Don Benito Casat
Montenegro, Presente el Señor Licenciado Don Manuel
Bernardo Alvarado Fiscal de su Magestad en esta Real
Audiencia, Dixerón que por la mas prompta
y eficaz Obsecrancia, de lo mandado por su
Majestad (Dios le Guarde) en su Real Cedula de
Veinte y ocho de Mayo de este año, para que dentro
de quarenta y ocho dias se repusiera por esta Real Audiencia
se observare su Comandado como con efecto se
observa desde dicho día hasta lo presente
y por que en los dias de precepto concurre la Real
Audiencia con los demas Tribunales a las fiestas
publicas que se Celebran en las Iglesias de los
Conventos de Religiosas y Religiosos Pares chist



Y Cathedral de esta Ciudad. Solo por Combre
particular y que esta respondida asintencia pueda
impedir a los Señores ministros el principal cuidado
y Obligación del Breve despacho de los Pleitos
vistos y las sumarias de Causas Criminales y confesiones
de los y ons prebta ciudades Todas en perjuicio de
el bien publico; Acordaron que desde el día de
la fha de este auto se respondida la asintencia a las
Defensas fieras en forma de Tribunales; Por
este que provisión así lo Mandaron y firmaron

Berdugo y Monteguy. D. Calvo. f. g. p. e.
D. Pedro Thomas y f. g. p. e.

